# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 3 DE ABRIL 1985 Número 78


# SUMARIO

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones generales


**CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION**

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 1191

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de deportes. 1192

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

ORDEN de 26 de marzo de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el sistema de subvenciones a las Corporaciones Locales para apoyar económicamente las iniciativas de las mismas en materia de jornadas, ciclos de conferencias, ferias y exposiciones, etc., relacionadas con el sector agrario. 1193

**CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 7 de marzo de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras y criterios para otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa de Bienestar Social de 1985. (Esta Inserción anula la realizada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 21 de marzo de 1985). 1194


### 3. Otras disposiciones


**CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan Becas de Formación en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. 1196

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS**

BASES de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de agentes auxiliares de inspección y una de jefe de grupo de agentes auxiliares de inspección. 1197


### 4. Anuncios


**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS**

Informción pública para declaración de urgencia al proyecto: «1-MU-326. Variante. Supresión de la travesía de Mazarrón». 1198

Levantamiento de actas previas a la ocupación, con motivo de las obras: «1-MU-337. Obra de fábrica. C. N. 332. P. K. 12,900». 1198

Corte de tráfico por obras en la C. P. 14-B, «De Ulea a la Ctra. de Archena a Ricote». 1199

Corte de tráfico por obras en la Ctra. MU-603 de El Palmar a Mazarrón PP. KK. 8,8 y 17,8. 1199

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Anuncio para la contratación de obras del Plan Nacional de Electrificación Rural (relación número 2). 1199


## III. Administración de Justicia


**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 922/83, contra José Pérez de Tudela. 1199

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 248/82, contra Juan Cárceles Arce y otros. 1200

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**312 RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.**

Publicada la Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 13 de febrero de 1985, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de subvenciones, se hace preciso desarrollar la misma en materia de juventud, a fin de mantener los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud y a propuesta del director regional de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 36 de la Ley 1/1985, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Estas subvenciones tienen como finalidad:

1.—Promocionar y potenciar al asociacionismo juvenil.

2.—Apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y recreativas que propicien la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias organizaciones como en la vida social activa.

3.—Contribuir a la consecución de los objetivos marcados para el Año Internacional de la Juventud.

Tercero.—Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

1.—A programas anuales de actividades.

2.—A programas específicos de actividades.

3.—A programas de adquisición de mobiliario y material inventariable.

4.—A programas de estudios e investigación de la problemática juvenil.

Cuarto.—Podrán optar a dichas subvenciones:

1.—Las organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

2.—Los grupos de jóvenes que se reunan para la realización de actividades concretas.

3.—Las secciones juveniles de Entidades de Adultos que tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional y organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

4—Los jóvenes individualmente considerados, siempre que el programa o proyecto se refiera al estudio e investigación de la problemática juvenil.

5.—Las Corporaciones Locales de la Región.

6.—El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Quinto.—La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma, además de los requisitos exigidos en el art. 4.º de la Orden de esta Consejería de 13 de febrero de 1985, la siguiente documentación:

a) Programa detallado del proyecto a realizar.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

c) Certificación acreditativa de la representatividad, en su caso, del solicitante.

Sexto.—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo.—Treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución.

Segundo plazo.—Del 15 de junio al 15 de julio.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas subvenciones solicitadas para la realización de actividades que a, juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario, o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Séptimo.—Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

a) El ámbito de actuación del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.

b) La naturaleza del solicitante. Las asociaciones y organizaciones juveniles tendrán preferencia respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios, pudiendo éstas quedar excluidas si los programas que presenten puedan ser objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia.

c) El número de participantes o beneficiarios del programa.

d) El manifiesto interés social, formativo, cultural o recreativo del programa.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Octavo.—A efectos de la presente resolución, quedan excluidos los programas que contemplan:

— Actividades de signo docente, previstas en los planes de enseñanza vigentes.

— Actividades propias de los Clubs Deportivos, y en general las actividades deportivas de competición.

Noveno.—El director regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El consejero, a la vista de la propuesta, resolverá.

Décimo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero 1977, del Decreto 2.784/1964, de 17 de julio o de las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación.

e) Presentar dentro de los tres meses siguientes a la percepción de la subvención, la memoria y los oportunos justificantes de la inversión de la subvención concedida.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió.

g) No solicitar ayuda alguna para la misma actividad a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma.

Murcia a 20 de marzo de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

---

**313 RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de deportes.**

Publicada la Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 13 de febrero de 1985, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de subvenciones, se hace preciso desarrollar la misma en el ámbito deportivo a fin de mantener los principios generales de publicidad, concurrencia y objetivdad en la concesión.

En su virtud, y a propuesta del director regional de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 37 de la Ley 1/1985, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos. A tal efecto, dichos programas se clasifican en tres grupos:

GRUPO A:

1.—Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos.

2.—Campañas de Deporte Popular.

3.—Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

4.—Programas de perfeccionamiento técnico-deportivo.

5.—Programas para la incorporación efectiva de la juventud a la actividad deportiva.

6.—Construcción, equipamiento y mejora de instalaciones deportivas.

GRUPO B:

1.—Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

2.—Promoción del deporte.

3.—Programa de apoyo técnico a las Escuelas Deportivas Municipales y a los Juegos Escolares.

4.—Ayudas para material deportivo.

GRUPO C:

1.—Becas y ayudas para formación e investigación técnico-deportiva.

2.—Asistencia a cursos, congresos, jornadas y varios.

3.—Programas de ocio.

Tercero.—Podrán optar a dichas subvenciones:

3.1. Las Corporaciones Locales para aquellas actividades previstas en el Grupo A.

3.2. Las Asociaciones, Federaciones y Clubs Deportivos para las actividades previstas en el Grupo B.

3.3. Los particulares e instituciones sin fines de lucro, para las actividades previstas en el Grupo C.

Cuarto.—La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

4.1. Con carácter general:

— Documento Nacional de Identidad, cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo. Los Ayuntamientos no están obligados a acompañar estos documentos.

— Los documentos que, a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

4.2. Las solicitudes de subvención para programas comprendidos en los Grupos A (excepto apartado 6) y B, deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación:

— Programa de la actividad a desarrollar.

— Calendario previsto para su ejecución.

— Relación de personal que ejecutará la actividad.

— Relación de instalaciones a utilizar.

— Presupuesto detallado (personal, material, publicidad, transportes, etc.) del coste de la actividad en el que se indique la aportación de la entidad solicitante.

— Inscripción en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas en su caso.

4.2.1. Las Federaciones Deportivas además de los documentos señalados en los apartados 4.1. y 4.2., deberán presentar inexcusablemente los siguientes:

— Documento en el que figure la subvención total recibida de la Federación Española correspondiente durante el año 1984.

— Documento en el que figure la subvención total recibida o por recibir durante el año 1985 o, en su defecto, compromiso de aportarlo una vez que lo reciba, de la Federación Española.

— Documento en el que figuren los ingresos propios por todos los conceptos (cuotas, publicidad, etc.), de la Federación solicitante, correspondiente al año 1984, así como la previsión para el año 1985.

Quinto.—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo.—Treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Segundo plazo.—Del 15 de junio al 15 de julio.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Sexto.—Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta preferentemente:

a) Actividades de interés deportivo municipal y/o comarcal.

b) Déficit de actividades deportivas en la zona.

c) Actividades deportivas de interés social.

d) Dificultades provenientes de las condiciones geográficas o demográficas correspondientes.

e) Mejora del nivel deportivo.

f) Valoración del contenido del programa.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo.—El director regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El consejero, a la vista de la propuesta resolverá.

Octavo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2784/1964, de 17 de julio, o de las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación.

e) Presentar, dentro de los tres meses siguientes a la percepción de la subvención, la Memoria y los oportunos justificantes de la inversión de la subvención concedida.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió.

g) No solicitar ayuda alguna para la misma actividad a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma.

Murcia a 20 de marzo de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

---

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**314 ORDEN de 26 de marzo de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el sistema de subvenciones a las Corporaciones Locales para apoyar económicamente las iniciativas de las mismas en materia de jornadas, ciclos de conferencias, ferias y exposiciones, etc., relacionadas con el sector agrario.**

En el programa 44 (Dirección y Servicios Generales), Concepto 460 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para 1985, se prevé un crédito de 500.000 ptas. para colaboración con Ayuntamiento de la Región en actuaciones relativas a celebración de jornadas, conferencias, ferias o exposiciones relacionadas con el Sector Agrario.

Al objeto de ofertar dichas ayudas en condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad se publica, con arreglo a las siguientes normas la siguiente convocatoria:

1.° Los Ayuntamientos de la Región podrán formular petición a esta Consejería para participar en la distribución del crédito indicado y con arreglo a las finalidades especificadas.

2.° Los Ayuntamientos perceptores de las subvenciones expresadas quedarán sujetos a las com-

probaciones que se acuerden por esta Consejería sobre el destino asignado a las mismas.

3.º Las ayudas objeto de la presente Orden podrán concederse a aquellos Ayuntamientos que hubiesen formulado sus peticiones en tal sentido a partir del 1 de enero de 1985 y hasta tanto no se agote la consignación existente.

4.º En ningún caso, las ayudas individualizadas deberán sobrepasar la cantidad de 200.000 pesetas.

Murcia, 26 de marzo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

## Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

315 **ORDEN de 7 de marzo de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras y criterios para otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa de Bienestar Social de 1985. (Esta inserción anula la realizada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 21 de marzo de 1985).**

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 21 de marzo de 1985, publica la Orden de esta Consejería de 7 del mismo mes, por la que se establecen Normas reguladoras y criterios para otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa de Bienestar Social de 1985.

Habiéndose observado error material en la transcripción de determinados artículos, por transposición de textos, que desvirtúan su sentido e impiden el natural entendimiento de la Norma, se publica ésta de nuevo, en su integridad, quedando anulada la inserción anterior:

**ORDEN de 7 de marzo de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras y criterios para otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa de Bienestar Social de 1985.**

**Iltmos. Sres.:**

En la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, figura el Programa 66 de Bienestar Social, el cual engloba diversas dotaciones para la concesión de Ayudas y Subvenciones cuya asignación, a través de Corporaciones Locales, así como de Familias e Instituciones sin fin de lucro, sirvan a su desarrollo.

Los objetivos de dicho Programa, dirigen su atención hacia diversos colectivos: Tercera Edad, Infancia y Adolescencia, Minorías étnicas, etc.

Previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Presupuestos, sobre concesión de Ayudas y Subvenciones que, cuando no tengan en ellos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, cocurrencia y objetividad, es por lo que se hace preciso regularlo así, estableciendo las oportunas Normas y criterios de concesión.

En su virtud, vengo en DISPONER:

Primera.—Los criterios generales que se establecen por las presentes Normas, servirán para regular la concesión de las Subvenciones Institucionales que en el Anexo I se especifican.

Segunda.—Podrán solicitar las Ayudas y Subvenciones que figuran en el Anexo I:

— Las Corporaciones Locales (del ámbito de la Región).
— Las Asociaciones o Federaciones, sin ánimo de lucro.
— Otras Instituciones (Fundaciones, Patronatos, Organismos, etc.), también sin ánimo de lucro.

En los dos últimos casos, deberán figurar inscritos en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de esta Consejería.

Tercera.—Los tipos de Subvención, así como los colectivos de población en favor de los que habrán de ir dirigida la actividad, servicio o inversión y, sus posibles solicitantes directos, serán los que respectivamente se detallan incluidos en el Anexo I.

Las clases de Ayudas podrán ser:

— MANTENIMIENTO: Cuya finalidad será colaborar en la financiación de los gastos, originados por la puesta en marcha o el funcionamiento de los Centros y Servicios, así como de las actividades y costo de Programas, Municipales o de Asociaciones.
— INVERSIONES: Consistentes en:
—ADQUISICION de Inmuebles.
— CONSTRUCCION, AMPLIACION y REFORMA.
— REVISION de PRECIOS (en cuanto a Obras subvencionadas con anterioridad).
— EQUIPAMIENTO (en cuanto a obras ya realizadas con anterioridad).

Cuarta.—Cada Subvención concreta deberá formularse en impreso normalizado que se facilitará en esta Consejería.

Para cada tipo de subvención se acompañará la siguiente documentación:

— MANTENIMIENTO:
— Programa de Actividades referido al presente año 1985.
— Estadillo Contable de previsión de ingresos y gastos y, que se corresponda con el anterior Programa.
— ADQUISICION de INMUEBLES: Oferta con compromiso de venta, cesión, etc. (haciendo constar, precio total libre de gravámenes, forma de pago y plazo de validez) que, vendrá firmada por el titular de la propiedad. Y que, a su vez, se acompañará de justificante que acredite suficientemente dicha propiedad.
— CONSTRUCCION, AMPLIACION y REFORMA:
— Documento que acredite la propiedad del inmueble sobre el que se pretende construir,

salvo que se trate de las ya iniciadas y subvencionadas anteriormente.

— Proyecto redactado por técnico legalmente competente (conteniendo Memoria, Planos y Presupuesto), salvo que ya obre en ésta por tratarse de fases de continuación de algunas subvencionadas con anterioridad.

Sin embargo, en cuanto a las obras de menor cuantía, este último documento podrá ser sustituido por una Memoria simple valorada, que podrá ir firmada por técnico competente o por el contratista que vaya a realizar dichas obras.

— REVISION de PRECIOS:

— Anejo al Proyecto (o la Memoria simple valorada) inical, con iguales requisitos de firma, en el que se detallarán, parte por parte y unitariamente en cuanto a la Presupuestación, las variaciones incidentes en los precios, razonando sus causas.

— EQUIPAMIENTO: Presupuestos o facturas proforma del material que se pretende adquirir.

Quinta.—Los criterios que habrán de tenerse en cuenta a efectos del otorgamiento de las Subvenciones que aquí se regulan, serán los siguientes:

— Para MANTENIMIENTO:

— Número de personas incluidas en el colectivo a atender.

— Aportación, Municipal o de la Entidad, al Presupuesto del Centro, Servicio, Programa o Actividad.

— Rentabilidad social que se prevea obtener.

— Para INVERSIONES:

— Los mismos anteriores, referidos a la inversión que se pretende.

— El tratarse de la continuación o término de Obras, o de su Equipamiento, cuando hayan sido Subvencionadas con anterioridad.

— En cuanto a las Revisiones de Precios, además, las razones que justifiquen las mismas.

Sexta.—Las solicitudes se presentarán en el Registro Genral de esta Consejería, sita en Ronda de Garay, 11, Murcia, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentrod el plazo que finaliza el 30 de abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1985, los perceptores de estas Subvenciones o Ayudas, necesariamente vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer.**

## ANEXO I

**Colectivos y finalidades; posibles solicitantes**

**1. INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

1.1. MANTENIMIENTO de Actividades, Centros y Servicios de Protección a la Infancia; Asociaciones, Federaciones y otras Instituciones sin fin de lucro.

1.2. MANTENIMIENTO de Programas Municipales de Atención al Menor; Corporaciones Locales.

1.3. INVERSIONES en Guarderías Infantiles Municipales; Corporaciones Locales.

**2. TERCERA EDAD:**

2.1. MANTENIMIENTO de Programas Municipales de la Tercera Edad; Corporaciones Locales.

2.2. MANTENIMIENTO de Centros Municipales de Atención a la Tercera Edad y Actividades; Corporaciones Locales.

2.3. MANTENIMIENTO de Centros y Actividades de Atención a Tercera Edad; Asociaciones y otras Instituciones sin fin de lucro.

2.4. Para INVERSIONES en Centros Municipales de Atención a Tercera Edad; las Corporaciones Locales.

2.5. Para EQUIPAMIENTOS en Centros de Tercera Edad; las Asociaciones, Federaciones y otras Instituciones sin fin de lucro.

**3. En MUJER:**

3.1. MANTENIMIENTO de Programas Municipales de Atención a la Mujer; las Corporaciones Locales.

3.2. Actividades de Atención a la Mujer; Federaciones, Asociaciones u otras Instituciones sin fin de lucro.

**4. En otras MARGINACIONES:**

4.1. Para MANTENIMIENTO de Programas dirigidos a colectivos marginados; las Corporaciones Locales.

4.2. Para MANTENIMIENTO de Actividades a colectivos marginados; las Asociaciones, Federaciones y otras instituciones sin fin de lucro.

4.3. Para INVERSIONES municipales en Centros Sociales de Atención Primaria; las Corporaciones Locales.

# 3. Otras disposiciones

## Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

316 **ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan Becas de Formación en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Iltmos. Sres.:

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales va a continuar una serie de estudios en las Residencias Escolares que dependen de ella, tendentes a estudiar la situación actual de los residentes, con el ánimo de analizar los posibles caminos para la progresiva normalización y reinserción de los internados.

Por tal motivo, y con el fin paralelo de ofrecer la posibilidad a los distintos colectivos de estudiantes que han finalizado su aprendizaje teórico, de que adquieran los conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional, esta Consejería convoca varias Becas de Formación, que se regularán por las siguientes Disposiciones:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de Formación para estudiantes que hayan finalizado sus estudios, mediante la colaboración en la realización de los siguientes trabajos en áreas específicas propias de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

B A S E S :

LICENCIADOS EN PEDAGOGIA:

— «5 Becas para estudio de Programas pedagógicos para los internos de Residencias Escolares».

LICENCIADOS EN MEDICINA:

— «1 Beca destinada al estudio de los internos de las Residencias Escolares en el ámbito de su campo profesional».

LICENCIADOS EN PSICOLOGIA:

— «2 Becas para licenciados en psicología para estudio individualizado de la situación actual de los niños internos en otros Centros de la Dirección Regional de Bienestar Social».

— «1 Beca para licenciados en psicología para el estudio de los tratamientos impartidos en los Centros de Atención a disminuidos».

Segunda.—Características de las Becas.

1. Cuantía: Las Becas estarán dotadas con las siguientes cuantías brutas:

— Pedagogos: 360.000 pesetas cada una.

—Licenciado en Medicina: 420.000 pesetas.

— Psicólogos: 420.0000 pesetas cada una.

El importe de la Beca se librará proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del titular del Centro Directivo, en el que el becado preste su colaboración.

2. Duración: Las distintas Becas tendrán una duración máxima de:

— Pedagogos: 6 meses.

— Licenciado en Medicina: 7 meses.

— Psicólogos: 7 meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las Becas deberán estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con el estudio que hayan de realizar, según se desprende de la base primera.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales en el plazo de diez días naturales, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
b) Curriculum académico y profesional.
c) Acreditación de cuantos méritos aleguen.
d) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

— Vocales:

La directora regional de Bienestar Social.

El director regional de Salud.

El secretario general técnico, que actuará de secretario de la Comisión.

Un técnico designado por la Dirección Regional de Bienestar Social.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurriesen el presidente, el secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desem-

patando, en su caso, el voto de calidad del presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas, a favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las Becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Novena.—Resolución.

Corresponde al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las Becas.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración, y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer.**

Iltmos. Sres. secretario general técnico y director regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Murcia.

---

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**317 BASES de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de agentes auxiliares de inspección y una de jefe de grupo de agentes auxiliares de inspección.**

**NUMERO DE PLAZAS Y NIVEL COMPLEMENTO DESTINO**

— 1 plaza de jefe del equipo de agentes auxiliares de inspección, nivel de complemento de destino: 14.

— 4 plazas de agentes auxiliares de inspección, nivel 10.

Todas las plazas quedan adscritas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

**PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE VACANTES**

Concurso de méritos.

**DESTINATARIO DE LA OFERTA**

Podrán concurrir al concurso de provisión de vacantes de auxiliares de inspección el personal funcionario o asimilado de los Grupos C, D y E que se especifican en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

**B A R E M O**

**a) Puestos anteriores.**

1. Por experiencia acreditada en la Administración Pública en materias similares a las que se atribuyen al puesto solicitado, 0,25 puntos por año.

**b) Cursos.**

Por cursos, seminarios o cualquier otro tipo análogo de formación en materia relacionada con las funciones a desarrollar, hasta 2 puntos.

**c) Titulaciones.**

Por título superior: 2,5 puntos.

Por título grado medio: 1,5 puntos.

Por título Bachiller Superior o equivalente: 0,75 puntos.

**d) Antigüedad de Servicios.**

Por cada trienio reconocido 0,20 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

**e) Otros.**

Por haber ingresado en Cuerpos o Escalas de cualquier Administración Pública, por oposición libre 0,75 puntos.

f) Por conocimientos acreditados en materia de intervención administrativa en transportes, hasta 3 puntos.

**COMISION CALIFICADORA**

1. Las solicitudes y documentación aportadas serán analizadas y puntuadas, de acuerdo con el baremo anterior, por una Comisión Calificadora y compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director regional de Transportes y Comunicaciones.

— Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección de Transporte Terrestre.

Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Un representante de la Dirección Regional de la Función Pública.

Un representante de los empleados laborales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, propuesto por los Sindicatos.

Actuará como secretario un letrado de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. La Comisión realizará sus actuaciones como órgano colegiado conforme a los términos del Título I, Capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE LAS SOLICITUDES**

Los interesados en algunas de las plazas a que se refiere la presente convocatoria formulará su solicitud en el plazo de 15 días a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por escrito dirigido al excelentísimo señor consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el que se expresará la plaza o plazas por la que se interesen, orden de preferencia y curriculum vitae. A la solicitud de presentación, unirán documentación acreditativa de los extremos considerados en el baremo en los que el interesado considere pueda corresponderle determinada puntuación.

Las solicitudes serán analizadas y puntuadas por la Comisión Calificadora a la que se refiere la presente convocataria.

Formulada por la Comisión Calificadora la correspondiente propuesta, el Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas resolverá la convocatoria en el plazo máximo de un mes mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 1985.—El consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### Información Pública para declaración de urgencia

318 Habiéndose aprobado por la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 21 de noviembre de 1983, el proyecto de «1-MU-326. Variante. Supresión de la travesía de Mazarrón. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Mazarrón a Puerto de Mazarrón y Mazarrón a Tebar (Aguilas), P. K. 106,00 y 0,70, respectivamente, que afecta a tramos de carretera transferidos del Estado a esta Comunidad Autónoma por el Decreto 1553/84, de 1 de agosto, y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública, por plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional, sitas en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, planta 2.ª, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Murcia, 25 de marzo de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira.**

### Anuncio para levantamiento de actas previas

319 Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «1-MU-337. Obra de fábrica. Mejora de trazado, supresión de curva y eliminación de paso estrecho. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. P. K. 12,900. Tramo: Mazarrón-Aguilas. Provincia de Murcia», esta Dirección Regional ha resuelto señalar el próximo día veintitrés (23) de abril, a las once (11) horas, para proceder en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la Región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en esta Dirección Regional sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

Murcia, 25 de marzo de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira.**

**Corte de tráfico**

320 Con motivo de las obras que el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva va a realizar en la travesía de la C. P. 14-B «De Ulea a la Ctra. de Archena a Ricote», es preciso cortar el tráfico en la citada carretera, a su paso por Villanueva del Río Segura, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y por un plazo de diez días.

El desvío del tráfico podrá realizarse por la C. P. 10-B «De Ulea a la Ctra. de Baños de Archena a su estación de F. C.», y por la Ctra. MU-523.

Murcia, 21 de marzo de 1985.—El ingeniero jefe de la Sección de Explotación de Carreteras, **José Antonio Guijarro Gallego.**

---

CORTE DE TRAFICO

321 Con motivo de las obras de mejora de trazado y ensanche de obras de fábrica de la carretera MU-603, de El Palmar a Mazarrón, entre los PP.KK. 8,8 y 17,8, permanecerá cortada al tráfico desde el próximo día 10 de abril hasta el 30 del mismo mes.

El desvío podrá efectuarse por el siguiente itinerario:

«Ctras. MU-604 de Casas Nuevas a Librilla y N-340, tramo Librilla-Murcia».

Murcia, 25 de marzo de 1985.—El ingeniero jefe de Servicios de Carreteras, **Rafael Blancas Roldán.**

---

## Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**Anuncio para la contratación de obras del Plan Nacional de Electrificación Rural (relación número 2)**

322 Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, mediante el presente anuncio, invita a cuantas empresas de instalación eléctrica debidamente documentadas pudiera interesar, a que presenten oferta para la ejecución de la totalidad o de algunos de los trabajos que se indican a continuación, disponiendo de quince días hábiles para ello a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los proyectos de ejecución, el pliego de condiciones administrativas particulares y demás datos que pudieran necesitar, los tienen a su disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería (Negociado de Contratación), donde también deberán presentar las correspondientes ofertas.

**Número; obra; presupuesto**

1.—1) Línea aéreo-subterránea 11/20 kV. y centro de transformación en Abanilla-Centro; 5.980.794 pesetas.

2.—2) Reestructuración de la red de baja tensión en Abanilla-Centro; 5.105.050 pesetas.

3.—3) Línea subterránea 11/20 kV. y centro de transformación «Menéndez Pelayo», en el término de Abanilla; 3.488.980 pesetas.

4.—5) Electrificación de «Trascastillo-Sector 1», en el término municipal de Mula; 7.346.606 pesetas.

5.—6) Electrificación de «Trascastillo-Sector 2», en el término municipal de Mula; 5.653.098 pesetas.

6.—8) Electrificación de «Román-Sector 1», en el término municipal de Jumilla; 9.030.695 pesetas.

7.—9) Electrificación de «Román-Sector 2», en el término municipal de Jumilla; 3.284.880 pesetas.

8.—10) Electrificación de «La Celia», en el término municipal de Jumilla; 3.095.142 pesetas.

9.—11) Reestructuración de LAMT 11/20 kV. «La Cañada-Sector 1», en el término de Jumilla; 8.933.865 pesetas.

10.—12) Reestructuración de LAMT 11/20 kV. «La Cañada-Sector 2», en el término de Jumilla; 7.912.840 pesetas.

11.—13) Reelectrificación de «El Hinojar-Sector 2», en el término municipal de Lorca; 4.515.689 pesetas.

12.—22) Ampliación de electrificación «Las Cañadas», en el término municipal de Alhama; 441.770 pesetas.

Murcia, 25 de marzo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

# III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

* Número 1836

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el núm. 922/83, a instancias de S. Coop. Agri. G. Caja Rural, Campo de Cartagena, representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra don José Pérez de Tudela, con domicilio en Murcia, Totana, calle Montevideo, número 14, en reclamación de la cantidad de 2.503.042 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los deudores, a saber:

Una casa vivienda planta baja, de 135 m.², tasada en 900.000 ptas.

Una motocicleta marca Guzzi, de 49 c.c., tasada en 20.000 ptas.

Una motocicleta marca Guzzi, de 60 c.c,. tasada en 25.000 ptas.

Una lavadora marca Crolls, tasada en 25.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, buen estado, tasado en 30.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tasado en 35.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar, la primera, el día 2 de mayo a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda, el día 3 de junio a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 2 de julio a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda No se admitirná posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentrán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto al importe de lo consignado el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 5 de marzo de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

---

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

---

* Número 2165

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 17 de mayo de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 248 de 1982, instados por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Juan Cárceles Arce y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 19 de junio de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia, y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de julio de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º U r b a n a. Una cientoava parte indivisa (plaza garaje) de un semisótano destinado a garaje número 1 en el Polígono Infante Juan Manuel, de Murcia, junto a la carretera de Beniaján, está edificado bajo los bloques uno al siete, consta de 110 aparcamientos, de superficie t o t a l construida de 4.125 m$^2$. Inscrita al tomo 1.294, libro 948, folio 46, finca 5.357, inscripción 82. Registro II de Murcia. Tasada en 250.000 pesetas.

2.º Urbana. Número 93. Vivienda sita en sexta planta de pisos, en P o l í g o n o Infante Juan Manuel, de Murcia, tipo B, junto a carretera de Beniaján, a la derecha subiendo, de superficie construida 102,97 m.$^2$. Inscrita al tomo 1.116, libro 66/8, folio 40, finca 5.449, inscripción 4.ª. Registro II de Murcia. Tasada en 2.000.000 de ptas.

3.º Rústica. Trozo de tierra de riego moreral, sito en término de Murcia, partido de La Alberca, con una superfice de dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Resto sin determinar en el Registro. Inscrita al tomo 611, libro 21/9, folio 1, finca 1.616, inscripción 1.ª. Registro núm. II de Murcia. Tasada en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1985.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.